

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: EDILSA JOSEFINA AMAYA MUÑIZ
RADICACION: 44-378-40-89-001-2021-00119-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del C.G.P, y los necesarios para acreditar el interés del demandante, el despacho admite el presente proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, (**CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**), presentado por la doctora **OLGA PATRICIA ORTIZ OTALORA**, en su condición de apoderada judicial de la señora **EDILSA JOSEFINA AMAYA MUÑIZ**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 577 y subsiguientes del C.G.P; en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA, (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)**, promovida por la señora **EDILSA JOSEFINA AMAYA MUÑIZ**, a través de apoderada judicial e imprímasele el trámite que contempla los artículos 577 y subsiguientes del C.G.P.

SEGUNDO: ABRASE el proceso a pruebas y téngase como pruebas documentales; El registro civil de nacimiento a nombre de la señora **EDILSA JOSEFINA AMAYA MUÑIZ**, NUIP 62082731470 indicativo serial 61705729 de la Notaria Primera del Circulo de Riohacha – La Guajira; Partida de bautismo de la Parroquia Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha – La Guajira libro 0103S folio 0003 y número 0005 de fecha 29 de Junio de 1962; Copia del documento de identificación de la demandante.

TERCERO: RECONOZCASELE personería para actuar a la doctora **OLGA PATRICIA ORTIZ OTALORA**, en su condición de apoderada judicial de la demandante; para los efectos y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ